



**CENTRO DE  
ACOPIADORES DE  
CEREALES**

12 de Agosto de 2004

## **Boletín 1686**

### **SISTEMA DE FACTURACION**

### **INCORPORACION OBLIGATORIA DE CODIGO DE BARRAS**

### **RESOLUCION GENERAL N° 1.702**

**- AFIP -**

La AFIP dictó la Resolución General 1.702 del 13/08/2004 obligando a todos los contribuyentes y responsables inscriptos en IVA que emitan facturas A, A con leyenda Pago en CBU Informada, B, E o M, a incorporar a las mismas, mediante el sistema de identificación código de barras, la CUIT, tipo de comprobante, punto de venta, CAI, fecha de vencimiento y dígito verificador.

Se establecen a tales efectos las características técnicas a cumplir para incorporar el código citado. La obligación rige para los contribuyentes autoimpresores a partir del 1/1/05 y para el resto respecto de las solicitudes de impresión y/o importación que se realicen desde el 1/1/05. Se aclara respecto a estos últimos que podrán utilizar los comprobantes autorizados hasta el 31/12/04 hasta la fecha en que se agote su existencia.